

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Viernes 4 de noviembre de 1836.

San Carlos Borromeo ob.

Sale el sol á las 6 y 53 m.: pónese á las 5 y 7.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con lo que esa direccion general tenia consultado y V. I. reitera calificando de equitativo y conveniente á un tiempo acerca del modo en que podrán hacerse los pagos de las sumas de consideracion que al verificarse la invasion francesa en 1808 se estaban debiendo á la hacienda pública por los compradores de fincas de capellanías y obras pías vendidas por la antigua consolidacion, y que no han sido satisfechas todavía, se ha servido S. M. resolver.

1.º Que los compradores de las enunciadas fincas, obligados por la real cédula de 10 de marzo de 1817 á volver á ejecutar el pago que de ellas hicieron al gobierno intruso, se les admita en efectos de la deuda consolidada por su valor nominal.

2.º Que los que no pagaron el importe de las fincas, ni al gobierno legítimo ni al intruso, lo verifiquen en los términos que contrataron, pudiendo ejecutarlo en los espresados efectos los que se hubieren obligado á hacerlo en metálico, con tal que cubriesen el valor de la tasa sin descuento alguno; y

3.º Que los deudores de réditos por el tiempo transcurrido sin entregar el capital importe de las fincas ó algunos plazos de él puedan tambien satisfacerlos en documentos de la misma clase de deuda consolidada.

Mas al propio tiempo es la real voluntad de S. M. que esa direccion general fije un término prudente para que los interesados puedan usar de la gracia que por los precedentes artículos se les concede: que haga depurar estos débitos; y formándose listas espresivas de las fincas de que proceden de los nombres de los compradores, de los de los actuales deudores, y de lo que cada uno adeuda, se publiquen en los boletines oficiales de las respectivas provincias donde las fincas radican, y sucesivamente de los que fueren pagando: que la direccion reasuma los resultados de estas noticias para publicarlas en la Gaceta del gobierno; y que sea inflexible con los deudores morosos, tomando medidas que aseguren los intereses nacionales. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1836.—Mendizabal.—Sr. director general de arbitrios de amortizacion.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que el curso de los negocios en esta secretaría del despacho de mi cargo no sufra embarazos ni entorpecimientos con menoscabo del servicio público, y que los particulares se eviten en sus solicitudes á empleos las molestias y demoras de que no puede prescindirse cuando no se dirigen por los conductos legales, ó se presentan sin los comprobantes necesarios; se ha servido S. M. mandar:

1.º Que no se admita en esta secretaría del despacho de mi cargo solicitud á empleo de subalterno, entendiéndose por tal todo el que no sea de jefe en la corte ó en las provincias, ni que se les dé curso alguno, ni aun el tan frecuente hasta aqui de enviarlas á las oficinas generales.

2.º Que las solicitudes á pensiones de gracia se entreguen á los intendentes, para que instruyendo las que en su concepto lo merezcan, por los fundamentos en que se apoyen, las remitan á las oficinas generales de la corte, á fin de que estas con su parecer las pasen al ministerio. Las que entablen por servicios hechos á ramos dependientes de otros ministerios, se dirigirán al que corresponda para que por su conducto vengan á este de hacienda.

3.º Que todas las solicitudes á empleos que hasta ahora se han presentado en este ministerio, se entreguen de aqui adelante en las oficinas generales de la corte.

4.º Que todas las personas que tengan que recurrir á S. M. en queja de agravio en materia de empleos, lo hagan precisamente, como muy repetidas veces está mandado por el conducto sucesivo de sus gefes, desde el mas inmediato hasta el mas superior.

5.º Que estos gefes no puedan suspender, y menos omitir el curso de las instancias, sino que las remitan sin demora á este ministerio.

6.º Que toda vez que no lo ejecuten así, puedan acudir directamente á S. M. los que se sintieren agraviados, pero acompañando copia del recurso ó recursos que hubiesen entregado á sus gefes, y que se supongan ó estén detenidos.

7.º Que en la direccion general de rentas y demas oficinas generales de la corte se abra un registro por ramos donde se anoten todas las solicitudes que se entreguen sobre empleos, no haciéndolo de ninguna que no esté acompañada de los documentos en que se funde, como son hojas de servicios, certificaciones de méritos, ú otros papeles semejantes.

8.º Que toda instancia desnuda de comprobantes, que por su naturaleza deba y pueda tenerlos, lejos de darle entrada en el registro, se devuelva al interesado con nota á su margen de que llene el requisito que se eche menos.

9.º Que los empleados de cualesquiera ramos del estado, que no sean de hacienda y que pretendan colocacion en sus oficinas, no sean atendidos ni presentados en ninguna propuesta como sus instancias no hayan sido remitidas á este ministerio por los señores secretarios del despacho respectivo.

10.º Que los empleados subalternos se provean por este ministerio precediendo propuesta en terna del jefe ó gefes superiores que deban hacerla; los cuales al remitirla acompañarán tambien lista de todos los que hayan pretendido la plaza, con espresion de los servicios acreditados por cada uno.

11.º Que no pueda agregarse de aqui en adelante á empleado activo ni cesante á oficina de la corte, ni de las provincias, puesto que por ningun título ha de haber en ellas mas número de personas que el permitido por la planta respectiva.

12.º Que ningun jefe superior pueda detener mas de quince dias las propuestas que deba elevar á conocimiento y resolucion de S. M., á menos que se necesite mas tiempo para reunir algunos antecedentes que existan en las provincias, en cuyo caso espresará el motivo de la tardanza al tiempo de dirigir la propuesta. De real orden lo comunico á V. S. para noticia de esa direccion general, y que disponga su publicacion en las provincias, cuidando de su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1836.—Mendizabal.—Sr. director general de rentas, encargado del negociado general.

ESPAÑA.

Madrid 17 de octubre.

La Sra. viuda del malogrado coronel D. Salvador Manzanares que murió defendiendo la libertad en 1831, nos remite para su publicacion la siguiente carta que insertamos con la mayor satisfaccion nuestra, por tratarse de un sugeto cuyo valor como militar, y cuyas virtudes públicas y privadas hemos admirado siempre.

Muy señores míos: Como viuda del mártir de la libertad Salvador Manzanares, he visto con la mayor indignacion un artículo en el núm. 135 del *Mundo*, en que se censura la conducta del último ministerio del año 23. Las personas que componian dicho ministerio, y existen aun, pueden despreciar dicho artículo; pero yo vivo orgullosa del nombre que me ha dejado mi marido, sintiendo no tener un hijo que por pequeño que fuera, teniendo en sus venas sangre de Manzanares, haria callar de otro modo que con la pluma á los cobardes detrac-

tores de la respetable memoria de su padre. Salvador Manzanares no pensó ni vivió sino para la libertad de su país, y llevó á la emigración un nombre sin mancha, y en ella mantuvo á su familia, con los recursos que le ofrecían sus talentos y su trabajo. Por último la adjunta carta que suplico á vds. tengan la bondad de insertar en su periódico, bastará á probar á todos los españoles, cual era el temple de aquella alma hermosa y pura, y que las palabras *miedo*, *egoísmo* y *Lebilidad* le eran desconocidas. Siento como muger tener que hablar con el público, pues conozco que nuestro destino es muy diferente: pero jamás toleraré que á sabiendas sea pronunciado el nombre de Salvador Manzanares sino con el respeto que deben profesarle los que se quieren hacer pasar por amantes de la libertad de su patria.

Es de vds. con la mayor consideración su atenta y s. s. q. b. s. m. — Mercedes Gilmá de Manzanares.

La carta que se cita es la siguiente:

Bahía de Gibraltar 27 de diciembre de 1831. — Amada mía de mi corazón: voy á correr á un riesgo grande, y al hacerlo se fija solo en mi mente la idea de tu suerte y de tu dolor si la desgracia fuese sobre mí. Desde mis tiernos años he creído deberme todo á mi patria; y cuando de aventurarme á morir por ella puede depender su libertad, aventúrome gustoso. ¿Podiera acaso rehusar hacerlo? El ignominioso nombre de cobarde me cubriera; y con él jamás osara presentarme delante de tus ojos. Dejo á mis amigos Torrijos, Gólfín y Flores Calderón el cuidado de que te aseguren á ti y á nuestra hija los medios de subsistir; y ellos y la patria por quien me sacrifico lo harán sin duda.

A Dios, compañera mía, que me has hecho feliz por tantos años, y has sido mi consuelo en mis desventuras. A Dios, Mercedes mía: sobrelleva tu desgracia con el valar que corresponde á la que fué la esposa de — Salvador Manzanares.

Después de escrita esta carta acometió Manzanares una empresa en extremo arriesgada, pero sobre la cual no se hacía ilusión según se nota por el contenido de la carta. Entró en España desde Gibraltar con un puñado de liberales que esperaban se les uniesen otros muchos de España: unos no lo hicieron faltando á su palabra, y otros tuvieron que abandonar á su jefe perseguidos por las tropas enemigas. Entonces Manzanares se dirigió á un pastor preguntando por la playa donde pudiese hallar una lancha que lo pasase á Gibraltar: aquel infame bajo pretexto de que iba á informarse buscó tropa, con la cual volvió al sitio donde le aguardaba el patriota. Este conoció desde luego toda la traición; y al llegar el pastor le mató con sus armas, y después se dió á sí mismo la muerte.

El gobierno absoluto de aquel tiempo concedió una gruesa suma de los fondos públicos á Juan Gil, hermano del delator muerto; y según tenemos entendido hoy mismo disfruta este hombre el precio de la sangre del héroe Manzanares. ¡Cuanto mas justo sería invertir la suma en la erección de un monumento que enseñase á los vivientes á ser valientes, liberales y pundonorosos como lo fué el digno español don Salvador Manzanares.

Se nos asegura que los realistas de Córdoba que se unieron á la facción en el ataque de los fortines, estaban ya de antemano regimentados y dispuestos para aquel lance. Esta noticia nos sugiere la siguiente pregunta.

Vista la traición de Córdoba, pueblo en donde se conocía el modo de pensar de la mayor parte de sus habitantes, ¿sería extraño que en Madrid, (abrigo de tanto carlista desconocido ó declarado) estuviesen los enemigos de la Constitución preparándose para dar un golpe de mano á la primera ocasión que se les presente?

Si tuviéramos los datos suficientes para probarlo, no dudariamos un momento en asegurarlo así. Pero sin embargo, no quisiéramos que el gobierno tomase este aviso como una mera aprensión: porque tal vez se están efectuando nuestras presunciones. ¡Milicianos Nacionales! ¡Compañeros! ¡Vigilad! nuestros enemigos no se duermen: si acaso hubiéremos de ser víctimas... que llevemos al sepulcro el consuelo de morir matando.

La situación de la Europa es sumamente crítica, y todo indica que antes de pocos meses pueden ocurrir acontecimientos muy graves, precursores tal vez de una guerra general y prolongada. La verdad es que á pesar de los esfuerzos de la Santa Alianza, de tantos protocolos, de tantas conferencias y de tantos congresos, la conservación de la paz, aun antes de 1830, era siempre dudosa. Mucho mas lo ha sido desde dicho año, pues aun cuando el gabinete doctrinario trabaje para impedir las consecuencias de la revolución de julio, no alterará la esencia de la cuestión principal. Consiste esta en ver cual principio ha de prevalecer en Europa, si el de las monarquías absolutas ó el de las monarquías constitucionales. Si los choques llegasen á ser

muy violentos y las resistencias recíprocas muy tenaces, acaso las ideas irán mas allá de los límites que hoy tienen, y pueden ocurrir transformaciones sociales y políticas, que hasta ahora no aparecen ni como fáciles, ni como probables. Lo mas que puede ocurrir es que el sistema de las potencias del Norte, adquiriera en el gabinete de París, un auxilio importante; mas aun siendo así el problema no quedaría resuelto; lo mas que se puede inferir es que los acontecimientos tomarán otro rumbo que el que pudo pronosticarse, y que se llegará al desenlace por un camino que no estaba indicado.

Nosotros deseamos que el ministerio no se limite á mirar el asunto ciñéndose solamente á las comunicaciones que pueda recibir de nuestros agentes en Londres, París y Lisboa, y á las relaciones que podamos tener con esas cortes, ya sean de naturaleza pacífica, ya equívoca, ya hostil. Eso no es mas que un término del cuadro, y podría incurrirse en errores muy fatales. A pesar de ser esta nuestra opinión, no se nos oculta que esas mismas cortes son las que preferentemente deben fijar nuestra atención y nuestro cuidado. En este momento acontecen cosas bastante raras; prescindiendo de la posición del gabinete francés en los asuntos interiores y considerándola solo bajo el aspecto externo, la imaginación no alcanza á descubrir cual será el resultado de su conducta. Hállase en una actitud amenazadora contra la Suiza y la prensa periódica de esta república se expresa virulentamente contra los hombres que mandan en Francia. Pero lo mas curioso de estos altercados es que el gobierno helvético recurre á la mediación de la Gran-Bretaña y si es exacto lo que cuentan los diarios el ministerio wigh admite gustoso este encargo, como admitió ya otro semejante para poner fin á las desavenencias entre Francia y los Estados Unidos de América. Aunque á primera vista esta semejanza podrá dejar entrever un arreglo tan pronto como el que hubo entonces, lo verisímil es que suceda así, porque las circunstancias son diferentes, y porque el pleito de ahora está en contacto con los intereses de las grandes Potencias continentales, y tambien con los de varios Estados de segundo orden de Alemania y de Italia. La Suiza está bloqueada por la Francia, y según las noticias que llegan lo mismo van á hacer con ella el Wurtemberg, la Cerdeña y otros. La Gaceta de Francia, que á pesar de sus doctrinas ultras y de su tono calumnioso contra la España, no deja de decir verdades á menudo acerca de otros puntos, tratando de esta materia dice, que la consecuencia de lo que ocurre será la de introducir la influencia de la Inglaterra en los cantones Suizos, anulando la de las Potencias limítrofes, y llevada de la desesperación que la causan constantemente los obstáculos que opone el ministerio wigh á las pretensiones de las cortes absolutistas añade: «el poderío inglés es hoy el protector de las revoluciones y del espíritu revolucionario. Esta nueva posición que va á tomar del lado de la Suiza, hace perder á la política doctrinaria todo el fruto que esta se prometía de su conducta. Se va á encontrar aislada, después de haber roto en cierto modo con la Inglaterra, sin poder apoyarse en otra alianza.» Así pues, el porvenir anuncia una lucha de principios sostenidos unos y otros por las naciones mas fuertes y poderosas: y como la política de la Inglaterra es hija de un capricho, sino de un conocimiento profundo de su conveniencia, es de presumir que la causa de la libertad tendrá en el continente un apoyo que no podía esperar ni de Castebreagh, ni aun del mismo Canning. Entretanto los torys sueñan si piensan poder renovar la animosidad del pueblo inglés contra las revoluciones como lo consiguieron Pitt, Burke y consortes; hoy el espíritu de reforma es inmenso en Inglaterra, tanto que O'Connell ya empieza á ser atacado, y su popularidad está espuesta á desaparecer ante la del radical O'Connor. Muy pronto se aclararán las dudas que subsisten sobre el rumbo diplomático de la Europa. Si los españoles logran vencer á las hordas carlistas, y realizar con orden y sabiduría su organización social y constitucional, grandes ventajas pueden sacar de esas mismas agitaciones de la Europa; y deseamos que las Cortes, el gobierno y todos los partidos se convenzan de ello porque de otra manera nuestra suerte futura podría ser desgraciada. (Revista Nacional.)

LA FLECHA. El Tribuno del 13, dice, inserta un comunicado sobre las comisiones y juntas que ha nombrado el Gobierno. Tratando en lo general este punto parece trata de reprobar todas estas juntas y concluye...

nifestando que la de aranceles es ilegal. No contradice este último extremo la Flecha, pero observa que de un solo caso no puede inferirse la regla general. Demuestra que donde hay tanto que hacer como en España, no hay hombre capaz que deba holgar, sin ayudar con sus brazos y con su entendimiento á lo que exigen las necesidades de la comunidad, aprueba el nombramiento de las comisiones por las ventajas que reportan, y concluye aconsejando á que se pruebe la inutilidad de la de aranceles.

EL DUENDE. Manifiesta lo satisfactorias que han sido las últimas noticias tanto del Norte, como de Andalucía y Cataluña, y escita á los valientes caudillos de los defensores de la libertad á que no se duerman sobre los laureles, dando ocasion á los restos de las hordas que disipan á rehacerse y repetir los resultados del descuido que siguió á la brillante accion de Villarrobledo.

En un segundo artículo que titula *la lenidad* hace ver que lo acaecido últimamente en Córdoba no puede menos de llenar de una justa indignacion á todos los patriotas, haciéndoles maldecir nuestra mal entendida compasion. Sobre nuestras almas, dice, pesa y pesará eternamente la sangre inocente de los patriotas que allí con alevosía se derramara y tambien nos llenan de dolor cuantos otros crímenes é insultos se cometieron contra los mismos. Pero estamos persuadidos, á que aun esta esperiencia no bastará á que nuestros altos funcionarios se convenzan de lo fundado que era el clamor general, cuando desde el principio de nuestra regeneracion ha estado incesantemente clamoreando, porque se tuviese á raya á los ex-realistas y se les imposibilitara de que nos pudiesen hacer daño.

EL CASTELLANO. Manifiesta en un estenso artículo cuantas esperanzas estan pendientes de las presentes Cortes constituyentes. De ellas espera; dice la nacion, su libertad é independenciam; el trono su salvacion y seguridad; los ciudadanos la paz, el orden y la justicia; y los pueblos el alivio de las cargas y tributos. *Un gobierno fuerte por su justicia es la primera necesidad, y las Cortes pueden constituirle con una ó dos leyes.* Un gobierno que sea de la nacion y no de un partido, que aplique el premio y el castigo á quien se haga digno de él, y no cuide lo uno y lo otro por afecciones personales; que sea tan severo y fuerte con el que conspire contra la *Constitucion* y el trono como tolerante é indulgente con las opiniones de los ciudadanos pacíficos que obedecen.

EL CORSARIO. Insiste en la precision que hay de constituir la regencia segun previene la *Constitucion*. Convenidos, dice, de las rectas intenciones de la Reina Cristina, abogaremos porque continúe colocándosele á la cabeza de la regencia; pero ¿á la inmarcesible gloria de la Reina, á sus mas puras intenciones, al universal y merecido aplauso de todos ha correspondido acaso el buen acierto? ¿No está cansada la España de cubrir los tristes resultados de la intriga de malos consejeros, que abusando de la confianza de la Reina y de la Nacion, han arrastrado al trono hácia reprobados sistemas? y en vista de esta fatal esperiencia, ¿aun se intentará negarle el apoyo que la misma *Constitucion* le señala?

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. = *Juan Coll.*

Breve extracto de los acuerdos que ha tomado el M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad desde su instalacion.

Verificada el dia 18 del mes pasado acordó reponer interinamente en su destino, al Secretario que lo era en la anterior época de 1823 con dos terceras partes del sueldo de 800 libras que tenia de dotacion esta plaza, rebaja hecha á beneficio de los escasos fondos del ramo de Propios.

Para el mas espedito curso de los negociados que tiene cometidos distribuyó entre sus concejales las varias comisiones que se publicaron en el Diario constitucional del dia 21 del mes último.

Ha aprobado y remitido con su apoyo á la Escma. Diputacion provincial de estas islas, la esposicion que le presentaron los Procuradores Síndicos, cuyo tenor es como sigue:

Penetrados los Síndicos procuradores del pueblo de los deberes que su destino les impone en las criticas circunstancias en que va á practicarse una quinta de 50,000 hombres, no han podido menos de llamar la atención de V. SS. sobre los agravios que esta municipalidad ha sentido y sentirá mientras que el repartimiento se apoye sobre las bases que han servido hasta el presente. Un mismo número de vecinos en diferentes puntos, no ha ofrecido jamas igual número de mozos sorteables; y como si este principio invertido fuera un axioma se ha tomado siempre la vecindad por base. De aqui la desigualdad y desproporcion que se ha observado en todos los sorteos anteriores: ni podia ser de otra manera, porque las ciudades abundan en clases y vecinos que por falta de medios se ven condenados á la esterilidad, al paso que en las villas la frecuencia del matrimonio hace que cada vecino dé origen á una familia nueva y numerosa. En confirmacion de esta verdad compárese el resultado del sorteo de esta ciudad con el de los pueblos del campo. Palma de cada cuatro ó cinco mozos daba un soldado y pueblos hubo que de cada siete ú ocho dieron uno tan solamente. Tal desproporcion es injusta. Si en sufrir las cargas deben ser iguales todos los ciudadanos, en una contribucion de sangre debe ser igualísima la distribucion. Los mozos de Palma lo mismo que los de las villas deben contribuir, sin que haya razon natural ni civil para pechar mas á uno que á otro pueblo. Si la base á que se han arreglado los repartimientos anteriores dan lugar á tan injustos resultados, empléese otra nueva, fácil, espedita y que jamas pueda fallar. Tírese el repartimiento no sobre los vecinos, que los hay que no tienen con que pagar, sino sobre los mozos que entraron en suerte en la última quinta. Todos son soldados desde 18 á 40 años, y si ahora son llamados 50.000 hombres contribuya cada pueblo de esta provincia á proporcion del número de concurrentes, y entonces los desgraciados palmesanos se verán libres de un aumento indebido é injusto.

Otra observacion: no podemos dejar de hacer presente para que se eleve tambien á quien corresponda, y es, que las dos islas de Menorca é Ibiza no tienen ningun ciudadano que sirva en las milicias provinciales en calidad de quinto, cuya arma se compone de mas de ochocientas plazas. Este cuerpo presta un servicio tan activo como el ejército; y los mozos mallorquines al paso que llevan solos esta carga, se ven privados de tantos individuos que entraran mas en el presente sorteo, y de otro número mas crecido que ha obtenido ya su licencia absoluta despues de haber finido el servicio. Menorca é Ibiza nada sufren, de todo estan dispensados. ¿Y á que semejante privilegio? ¿deben los mallorquines ser por mas dóciles, mas recargados? Desaparezcan de una vez privilegios tan odiosos, y ya que no nos es dado revocar el tiempo, adóptese una medida conciliadora haciendo que aquellas dos islas sobre el cupo que les corresponda sufran algun aumento por no tener soldados en las milicias provinciales.

Por último desde que se dió el decreto de 24 octubre del año próximo pasado declarando soldados á todos los españoles comprendidos en la edad de 18 á 40 años han sido llamados al servicio de marina mas de 60 hombres, y casi todos vecinos de Palma. Estos se hallan en actual servicio: y como se haya hecho el nuevo llamamiento, es fuerza que se tengan en consideracion los mozos en que ha contribuido ya el pueblo desde entonces, mozos que tampoco entraran en el presente sorteo. A no hacerlo asi se irrogarán á esta municipalidad perjuicios gravísimos que tan solo pueden remediarse tomando en descuento de su cupo los números que ya están en el servicio de la Marina nacional. Lejos de los Síndicos la idea de agravar á los otros pueblos mas de lo que les corresponde: contribuya cada uno por los mozos

que tenga, pero en una contribucion la mas terrible sea justa y exactisima la distribucion. Ello es fácil, y aunque no lo fuera no debe perdonarse medio para conseguirlo. Asi que esperan los Síndicos que si á este ilustre Ayuntamiento le parecen fundados dichos agravios tendrá á bien elevar á la autoridad competente una esposicion, solicitando que, si llega el caso de seguirse adelante en el sorteo, para quitar toda injusticia se tire el repartimiento sobre los mozos sorteables de la última quinta: que Menorca é Iviza sufran un aumento que guarde proporcion con el número de plazas que debieran tener en el servicio de milicias, y que se tome en descuento del cupo que á cada pueblo corresponda el número de individuos que cabalmente tenga desde dicho decreto en el servicio de la marina nacional.

En la Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa residen facultades para acomodar el arreglo de la quinta á las necesidades, deseos y opiniones de los pueblos. Hombres ó dinero pidió el Gobierno, pero los últimos sucesos manifiestan que sobran valientes para acabar con la faccion, y que solamente los recursos pueden escasear. En tales circunstancias no apartándose de la voluntad del Gobierno es justo se atienda á los deseos de un pueblo pronto á prestar todo género de sacrificios, pero que la emancipacion de sus hijos se le hace difícil de llevar. No rehuyen del servicio de las armas: Nacionales voluntarios son los mas que han de entrar en suerte, y á semejante clase se ha dispensado en otros puntos la exención del sorteo. Es verdad ha prestado allí la Milicia servicios eminentes. La de Palma no los ha prestado iguales pero está animada de los mismos sentimientos, y en iguales circunstancias ha sabido hacer otro tanto. Permítase pues á esta municipalidad redimir al menos con dinero el cupo que le corresponde. Estas concesiones no estan en mano del Ayuntamiento, pero es obligacion suya elevarlo todo á la Escma. Diputacion y Junta de armamento y defensa para que hecho el repartimiento con las reformas indicadas si llega el caso de practicarse el sorteo tenga á bien permitir se redima con dinero el cupo que á ella corresponda. Palma 19 de octubre de 1836. = Antonio Amer síndico. = Jacinto Feliu y Bonet síndico.

Ha dictado varios acuerdos para la formacion de la Milicia nacional legal de esta ciudad y su término, celebrando sesion permanente en los dias 28, 29 y 30 para admitir las exenciones de los individuos que se consideraban dispensados de pertenecer á dicha Milicia, y ha remitido ya á la Escelentísima Diputacion provincial la lista nominal que le pidió de los ciudadanos que componen la Milicia nacional voluntaria de esta capital.

Ha resuelto que los empleados de su secretaría ocupen las plazas que existen en ella por antigüedad de su nombramiento con el ahorro de 250 libras al año.

Ha repuesto en el destino de maestro mayor de obras al que lo era en 1823 con la obligacion de hacer gratis los varios reconocimientos que se le confien por el ramo de policia urbana y demas de la inspeccion del Ayuntamiento y ha suprimido la plaza de segundo maestro que existia.

Ha acordado que todas las obras que no sean urgentes y de perentoria ejecucion se den á destajo y en pública subasta.

Ha separado del destino de corredor público al que lo servia, reemplazándolo con un individuo del batallon de Milicia nacional voluntaria que creyó reunia las calidades necesarias para desempeñarlo, con obligacion de percibir solo mitad de los derechos de arancel, quedando la otra mitad á beneficio de los fondos de Propios interim se generaliza este ahorro en los demas pueblos de la isla.

Ha dividido la ciudad y su término en 17 cuarteles y estos han sido repartidos entre los individuos que componen el Ayuntamiento, medida que ha hecho innecesario el destino de celador de policia urbana porque sus funciones quedan á car-

go de los celadores de barrio nuevamente nombrados, bajo la inspeccion de los Sres. Gefes de cuartel, por cuyo motivo se ha suprimido aquel empleo.

Ha separado del destino de maestro primero de ceremonias al que lo servia, y ha cometido á una comision el examen de las obligaciones que tiene este empleo y mejoras de que es susceptible.

Para la formacion del presupuesto general de los ingresos y obligaciones que tiene el Ayuntamiento y debe cubrir en el año próximo acordó que las comisiones en que se halla dividido presenten su respectivo presupuesto, procurando adoptar el mayor ahorro posible, y que reunidos, la comision de Propios redacte el general que debe pasarse á la Escma. Diputacion provincial, proponiendo las economías que considere puedan establecerse con el fin de aligerar al público en el pago de la derrama que deba tirarse, principal móvil de este cuerpo municipal.

Con el fin de que el derecho de valimiento por el oficio de hipotecas del partido de esta ciudad no grave sobre los fondos públicos acordó que se provyese este oficio en persona hábil previo el pago de 9:33½ rs. vn. que importa el citado derecho y anunciarlo al público para que los que deseen obtenerlo presenten la correspondiente solicitud.

Ha invitado á la Junta municipal de sanidad para que cese la exaccion de los 3 rs. de aumento que se exigen por la boleta de sanidad á todo pasajero no exceptuado que sale de la isla.

Para economizar el salario de un leonado ha provisto una plaza de medidor de aceite vacante á favor del leonado mas antiguo sin perjuicio del servicio del Ayuntamiento compatible con el del público.

Ha confirmado en propiedad en su destino á su secretario confiriéndole el nombramiento de tal con arreglo al artículo 320 de la Constitucion política de la monarquía española.

Ha tomado varios otros acuerdos para el despacho de los asuntos que se han presentado á su deliberacion, y evacuado los informes que se le han pedido por las autoridades. Y para conocimiento del público se inserta en este periódico por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. Palma 3 de noviembre de 1836. = Miguel Ignacio Manera, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 29 del pasado.

De Barcelona el javeque san Sebastian, de 29 toneladas, su patron Agustin Llabrés, con lastre y géneros, salió el 28. = De id. el laud Sto. Cristo, de 10 toneladas, su pat. Onofre Segura, con id. id., salió el id. = De Aguilas la polacra goleta san José, de 57 toneladas, su pat. Bartolomé Terrasa, con trigo y esparto, salió el 29. = Id. el 31. = De Marañon la polacra Linca de 125 toneladas, su capitán D. Pedro Maristany con algodón y cueros.

Despachadas el 31.

Para Barcelona el laud S. Antonio de 18 toneladas, su patron Mateo Bosch, con leña. Para Valencia el místico S. Bernardo de 34 toneladas, su patron Antonio Pons con 3 pasajeros, lastre y géneros. Para Sevilla el laud S. Cristóbal de 25 toneladas, su patron Guillermo Ferrades con 4 pasaj., jabon y géneros. Para Oran el javeque Carmen de 29 toneladas, su patron Bernardo Palmer con vino y géneros. Para Barcelona el id. S. Miguel, su capitán D. Gabriel Medinas con 17 pasajeros, lastre y balija. Para Cartagena el id. S. José de 22 toneladas, su capitán D. José Ribas, con lastre y géneros. = Idem el 2 de noviembre. = Para Mahon la corbeta de guerra francesa nombrada Pastora, su capitán Mr. Misieri.

Se vende un caballo castaño, que tiene la marca escasa, de edad 7 años, fuerte, sano, de las mejores cualidades y sin defecto alguno: el picador José Albors que vive en la calle de S. Jaime número 2 dará razon.